

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan . . .	0'30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 142 de 12 Mayo.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Dirección general de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Murcia, dando cuenta del fallecimiento de D.ª Eulalia Navarro, Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio, que han de celebrarse en aquella provincia, y el expediente incoado á instancia de D. Antonio Molina González, Maestro de Blanca, reclamando contra el nombramiento de Vocales, propietario y suplente hecho á favor de D. Félix Martí Alpera y D. Gabino Rodríguez, respectivamente;

Considerando que si bien es cierto que el reclamante D. Antonio Molina acredita más tiempo de servicios en la misma Escuela que los nombrados, D. Félix Martí Alpera y D. Gabino Rodríguez, por lo que tiene preferencia con arreglo al número 6.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1917, no lo es menos que es incompatible para formar parte del Tribunal, por ser pariente dentro del cuarto grado, de dos opositores, según se acredita documentalmente en el expediente, sin que conste que dichos opositores hayan renunciado á tomar parte en los ejercicios;

Considerando que debe substituir á la Vocal suplente fallecida otra de las que figuran en la propuesta, siendo la que le sigue D.ª Rufina Guillamón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la reclamación de D. Antonio Molina, se nombre Vocal suplente del Tribunal de Maestras á D.ª Rufina Guillamón, y se autorice la constitu-

ción definitiva del Tribunal por no haber presentado más reclamaciones.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.—Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.

### Cuarta sección.

Número 960.

#### Requisitoria.

Manuel López Cirera, hijo de Pedro y de Ana, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, marinero de segunda de la Armada, comparecerá en este Juzgado, sito en el muelle de San Fernando de este Arsenal, en el término de treintidías contados desde la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia de Murcia, á responder en causa que se sigue por el supuesto delito de hurto, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Arsenal de la Carraca á 1.º de Mayo de 1918.—El Capitán Juez instructor, José Pérez Robles.

### Quinta sección.

Número 1.006.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA IMPUESTO DE CONSUMOS

#### Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos correspondiente al segundo trimestre del año actual, para que la satisfagan dentro del citado período, en la inteligencia que si no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 12 de Mayo de 1918.—Manuel Caballero.

Número 1.007.

#### Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Antonia Montoya Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D.ª Antonia Montoya Martínez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de San Antolín número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Antonia Montoya Martínez.

Una casa de habitación y morada, situada en la parroquia de San Antolín de esta ciudad, calle de Almenara sin número, que ocupa una extensión superficial contando el ejido del Mediodía de 81 metros 36 centímetros cuadrados, consta de un solo piso y en parte de dos, con un pozo; y linda por la derecha entrando ó Poniente con otra casa de D. Juan José Hernández Montoya; izquierda

ó Levante con la de Antonio Montesinos Pagán; por el testero ó Mediodía tierras de D.ª Juana Serrano Espinosa, y por la fachada ó Norte la calle de su situación. . . . 1700 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 6 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 439.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente



que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### DESCONOCIDOS

Rosendo Gómez, 1'52 pesetas.  
 P. dro García, 3'34.  
 Pedro Lorca, 2'53.  
 Pedro Martínez, 2'03.  
 Pedro Pérez, 2'03.  
 Pedro Sánchez, 1'72.  
 Ramón Rodríguez, 1'52.  
 Soledad Torres, 1'92.  
 Tomás Vidal, 1'62.  
 Agustín Barreto, 2'03.  
 Antonio Heredia, 3'09.  
 Diego Marín, 3'90.  
 Antonio Martínez, 1'52.  
 Domingo Martínez, 3'04.  
 Eduardo Meroño, 3'25.  
 Francisco Asensio, 6'48.  
 Geronimo Martínez, 3'21.  
 Ginés Bueno, 2'04.  
 José Cegarra, 7'00.  
 Juan Hernández, 5'19.  
 José Martínez, 1'87.  
 Juan Pagán, 2'28.  
 José Ros, 1'77.  
 José Rodríguez, 1'77.  
 José Soto, 1'52.  
 Jaime Conesa, 6'43.  
 José Casado, 2'03.  
 José Gal, 2'28.  
 Cayetano García, 2'29.  
 Rosa Giménez, 6'84.  
 Sergio Miguel, 21'94.  
 Salvador Rosario, 2'55.  
 Eladio López, 9'87.  
 Juan Domingo Ortega, 2'79.  
 Francisco Cervantes, 3'90.  
 Francisco Victoria, 3'90.  
 Antonio Hernández, 2'53.  
 Francisco Miralles, 2'55.  
 Manuela Pérez, 2'53.  
 Gregorio Torres, 6'27.  
 Juan José Martínez, 1'67.  
 Ginés Conesa, 3'01.  
 Isabel Sánchez, 4'05.  
 José Cánovas, 1'62.  
 José Soler, 5'06.  
 José Valcárcel, 1'92.  
 Miguel Picazo, 1'67.  
 Nicolás García, 2'53.  
 Antonio Díaz, 2'23.  
 Alfonso García, 2'48.  
 Ana Martínez, 7'29.  
 Ginés Ruiz, 2'02.  
 Francisco Martínez, 1'52.  
 Ginés Martínez, 5'06.  
 María Meroño, 1'57.  
 Pedro García, 3'34.  
 Manuela Martínez, 7'90.

Blas Martínez, 1'52.  
 Diego Sotelo, 3'39.  
 Francisco González, 1'77.  
 Juan Soriano, 4'05.  
 José Sánchez, 4'57.  
 Juana Victoria, 24'57.  
 Luis Pascual, 9'97.  
 Juan García, 1'38.  
 José Hernández, 2'84.  
 Juan Hernández, 1'53.  
 Julián Ojaos, 2'84.  
 José Pagán, 1'62.  
 Juan Sáez, 5'52.  
 José Vidal, 1'52.  
 Lázaro García, 1'62.  
 Lázaro Martínez, 1'62.  
 Pedro Martínez, 2'53.  
 Pedro Paredes, 3'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 15 de Febrero de 1918.  
 El Agente, Angel Antelo.

Número 525.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
 Término municipal de Murcia.  
 —Contribución rústica—Cuarto trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.  
 Antonio Campillo, 4'44.  
 Andrés Giménez, 5'16.  
 Concepción Cerdrán, 2'08.  
 Carmen López, 2'08.  
 Diego García, 5'46.  
 Eduardo Rojas, 6'17.  
 Francisco Guillén, 5'04.  
 Francisco Menárguez, 2'19.  
 José Martínez, 3'09.  
 Ginés Hurtado, 2'09.  
 Isabel Belmonte, 15'71.  
 José Canales, 3'14.  
 José Carrillo, 3'56.

José Gacla, 1'08.  
 Juan Martínez, 14'35.  
 Juan Nieto, 2'97.  
 Jacobo Gil, 22'58.  
 Manuel Alarcón, 6'29.  
 Manuel Baró, 14'15.  
 Pedro Bolívar, 3'91.  
 Pedro Selgas, 3'97.  
 Ricardo Rosique, 3'97.  
 Salvador Macanás, 2'26.  
 Tomás Soto, 8'12.  
 Vicente Guillén, 2'99.

#### BENIAJAN

Francisco Sánchez pesetas.  
 José Serrano, 2'73.  
 Miguel García, 28'15.  
 José Tomás, 1'90.  
 Pedro González, 1'78.  
 Tomás Magaña, 5'04.  
 Juan Sánchez, 7'17.

#### LA ÑORA

José Hernández, 1'78 pesetas.  
 José García, 2'91.  
 José Díaz, 3'91.  
 Antonio García, 4'32.  
 Diego Abellán, 1'78.  
 Ana Franco, 1'54.  
 Ginés García, 3'91.  
 Manuel Navarro, 4'15.  
 Matías Díaz, 3'44.  
 Mariano Franco, 1'54.  
 Rosendo Capel, 4'74.  
 Salvador Zamora, 2'97.  
 Viuda de José Pérez, 3'85.  
 Antonio Belchí, 3'91.  
 Juan Bernal, 2'13.  
 Juan Sánchez, 1'78.  
 Josefa Díaz, 5'63.  
 Juan Capel, 5'39.  
 Juan García, 3'54.  
 José García, 3'54.  
 Ginés Silvestre, 2'46.  
 Ginés García, 8'88.  
 Juan J. Ros, 2'88.

#### PARROQUIAS

##### San Andrés

Bartolomé Montesinos, 3'74 pesetas.

##### San Antolín.

Nicolasa Serrano, 2'79 pesetas.  
 Mariano López, 28'37.

##### San Bartolomé.

Estanislao Godínez, 4'86 pesetas.  
 Salvador Esteve, 10'02.

##### Carmen.

Ginés Caballero, 175'4 pesetas.

##### Santa Catalina.

Juan Piqueras, 34'14 pesetas.

##### Santa Eulalia.

José Martínez, 3'14 pesetas.  
 Salvador Gil, 23'12.

##### San Juan.

José Alba, 32'20 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.  
 Murcia 12 de Febrero de 1918.—  
 El Agente, Patricio López.

Número 286.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.—  
 Término municipal de Pacheco  
 —Contribución rústica—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contri-

bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### BARQUEROS

Antonio Cuenca, 3'73.  
 Antonio García, 3'33.  
 Benito Belchí, 3'49.  
 Francisco Sandoval, 1'90.  
 María Martínez, 2'66.

#### GUADALUPE

Mateo Lorenzo, 78'05 pesetas.  
 Simón García, 4'86.

José Vidal, 3'56.

José Rabadán Gómez, 3'85.

José Manzanera 5'34.

Josefa Ruiz, 2'37.

Marcos Nicolás, 6'50.

José Toral, 5'34.

Sebastián Ruiz, 14'52.

José Suárez, 3'73.

Juan Guillén, 3'61.

Juan Pascual, 31'15.

Juan Vicente, 5'52.

Juan Rabadán, 1'96.

Luis Martínez, 7'11.

Pascual Ortiz, 2'08.

María García, 8'88.

María Sánchez, 1'54.

José García, 1'84.

José M.ª Martínez, 2'43.

José Ruiz, 1'90.

María García Martínez, 3'74.

Manuel Gómez, 1'66.

Pascual Rabadán, 2'78.

Ramón Cerezo, 3'85.

#### CAÑADA HERMOSA

Diego Belchí, 3'93 pesetas.

Francisco Martínez, 5'34.

Francisco Soto, 3'84.

Francisco Sánchez, 2'67.

Francisco Asensio, 2'37.

Juan Sandoval, 6'23.

José Vera, 7'11.

José Riquelme, 7'40.

Juan Hernández, 3'74.

Josefa Sandoval, 7'50.

Juan Guerrero, 18'05.

María Balsalobre, 8'39.

Pedro Martínez, 1'78.

Viuda de José Riquelme, 2'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.  
 Murcia 11 de Marzo de 1918.—  
 El Agente, Vicente Más.



**Sexta sección.**

Número 982.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Abril de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Esparza Garcia, Garcia Torres y Muñoz Garcia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Comunicar al Ayudante Militar de Marina y Capitán de este puerto que el Ayuntamiento no puede obligarse a costear en todo ó en parte la instalación y el sostenimiento de las señales de temporal y de puerto en estas costas que se proyectan instalar por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Aprobar el cargo rendido por el Capitán Delegado de la Autoridad Militar por su asistencia á las operaciones de llamamiento y clasificación de soldados y revisión de excepciones en el actual reemplazo.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las antenciones municipales durante el mes actual.

La obtenida por derechos del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Marzo.

La obtenida por derechos del Cementerio municipal de la Barriada del Puerto durante el primer trimestre del año actual.

La obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Marzo.

La recaudada por derechos de Matadero en los pasados meses de Enero y Febrero.

El extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Marzo.

La rendida por el Farmacéutico señor Saura de las medicinas que ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el primer trimestre del año actual.

La rendida por el Farmacéutico municipal por igual concepto que la anterior durante el pasado mes de Marzo.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Marzo.

La cuenta de los gastos realizados en la confección del padrón de cédulas personales para el ejercicio actual.

Gastos realizados en el expediente de consumos en el extrarradio.

La de los gastos realizados en la adquisición de modelación y demás concernientes en las elecciones últimamente celebradas.

Aceptar el traspaso de inquilinato hecho á favor del vecino Don Francisco Garcia Guzmán de la casa que ocupa la Escuela Nacional Graduada de niñas en la Barriada del Puerto del Mar.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales González Fernández, Legaz Martínez, Muñoz Garcia y Corbalán Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario municipal importe de los socorros y pensiones de lactancia que ha suministrado á pobres necesitados de estos vecinos durante el primer trimestre del actual año.

La rendida por el Farmacéutico señor Hummer de las medicinas que ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto durante el pasado mes de Marzo.

La rendida por el Farmacéutico señor Longoria por igual concepto y tiempo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Esparza Garcia, Garcia Fernández y Carvajal Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Examinar las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1917, conforme con el informe Sindico y no habiéndose producido reclamación alguna declarándolas aprobadas definitivamente tal como resultan, esto es; que el cargo formado por el Depositario asciende á 107.050'27 pesetas y la data á 103.841'02 pesetas igual á la rendida por la Alcaldia resultando un sobrante de 3.209'27 pesetas.

Adquirir papel de multas municipales en cantidad de 200 pesetas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Navarro Vivancos, González Fernández, Garcia Zamora, Muñoz Garcia, Carvajal Muñoz, Garcia Torres, Méndez Garcia, Garcia Asensio y Navarro Zamora (menor).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La rendida por el encargado de la Fábrica de fluido eléctrico la Encarnación por el suministro á esta población y su Barriada del Puerto durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último.

Que por la Presidencia se active la recaudación de los débitos que le hacen al Municipio apremiando á los deudores que persitan en su morosidad.

Mazarrón á 3 de Mayo de 1918. — J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día 4 ordenando su remisión al señor Gobernador civil para que si á bien lo tiene, autorice su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido.

Mazarrón á 7 de Mayo de 1918. — J. Bonmati. — V.º B.º Belmonte.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA**

Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año 1918, por la Junta municipal y el Ayuntamiento que somete á su aprobación el Secretario que suscribe, conforme á los efectos prevenidos en el caso 5.º del art. 40 del Reglamento y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

**Inaugural del día 1.º**

Preside interinamente conforme de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1909 el Concejal Don Jesús Molina Fernández.

Conforme al art. 54 de la ley Municipal, fueron elegidos por unanimidad.

**Para Alcalde Presidente.**

D. José María Núñez Fernández.

**Primer Teniente Alcalde.**

D. José Yuste Costa.

**Segundo Teniente Alcalde.**

D. Jesús Molina Fernández (menor).

**Sindico primero.**

D. Francisso Núñez Fuentes.

**Sindico segundo.**

D. Alfredo Molina Ruiz.

**Regidores.**

D. Jesús Molina Fernández.  
José María Carpena Trigueros.  
Luis Fernández Trigueros.  
Enrique Gómez Valiente.  
Emilio Fernández Molina.  
José María Candel Molina.  
José Antonio Molina Cano.

Posesionados así los doce Concejales de que este Ayuntamiento se compone y quedando éste constituido en la forma y por el orden expresado, se señalaron los Sábados de cada semana, hora de las diez, para las sesiones ordinarias y para las supletorias los Lunes á iguales horas.

**Extraordinaria del día 1.º**

Preside el Sr. Alcalde la sesión á la hora de las quince, que declara abierta, al objeto de dar cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877; y estubo sobre la mesa los antecedentes necesarios se procedió á la formación de lista de los Sres. Concejales y de un cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes, que son los que en el presente año tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, y así formadas dichas listas, se acordó exponerlas hoy mismo al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual, para su examen y reclamaciones.

**Ordinaria del día 5.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se designaron por mayoría en votación secreta las diferentes Comisiones permanentes del Municipio.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación y Junta municipal, en el cuarto trimestre del anterior ejercicio.

Se acordó formar cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Del mismo modo se acordó poner en vigor en el presente año todos los bandos y edictos publicados en el anterior, sobre policía urbana, salubridad pública, etc.

**Extraordinaria del día 11.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo entre las secciones en que se ha dividido

este distrito, de los Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el corriente año, verificando el sorteo dió el siguiente resultado;

**1.ª sección.**

D. Domingo Martínez Banacleche.  
Eliseo Fuentes Trigueros.  
Gregorio Turpin Buendía.

**2.ª sección.**

D. Juan Francisco Castillo Trigueros.  
Antonio Yuste Piñero.

**3.ª sección.**

D. José Parra Soriano.  
Agustín Ramos López.  
José Candel Ruiz.

**4.ª sección.**

D. Victor Ruiz López.  
Antonio Martínez Molina.  
Florencio Massa Yepes.

**Ordinaria del día 12.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar los nombramientos hechos por el Alcalde, de los Alcaldes pedáneos.

Autorizar al Sr. Alcalde para adquirir la cera necesaria para la función de la Candelaria.

El arreglo de varias calles y engravado de las mismas.

Facultar al Sr. Alcalde para que nombre Agente ejecutivo para el cobro de los atrasos del reparto municipal.

**Ordinaria del día 19.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta del anterior.

El bando de sanidad é higiene.

Nombramiento de Médicos y talledor para las quintas y nombramiento de testigos para los expedientes justificativos de pobreza.

**Ordinaria del día 26.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Daclarar definitivas las listas electorales de Compromisarios que han de votar Senadores, por no haberse producido reclamación alguna.

El arreglo de la pared de las Excanales y plaza de Alfonso XIII y de la Reina Victoria.

**Mes de Febrero.**

**Sesión ordinaria del día 2.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

Nota de los aprovechamientos forestales de los montes comunales número 41 en el presente año.

Y aprobar las horas de oficina puestas por el Secretario como Jefe de ella.

**Ordinaria del día 9.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Y el bando sobre las máscaras.

**Ordinaria del día 16.**

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó que por la Secretaría, se proceda hacer lo necesario para la elección de dos Compromisarios



que han de pasar a la capital para la votación de Sanadores.

Ordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Nuñez Fernández.

Se acordó:

Que por la Junta pericial se proceda al reconocimiento del ganado caballar, mular, lanar y cabrío, existente en este término municipal, para la formación del expediente general de ganadería.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el Administrador Honorario del impuesto de consumos de lo ingresado y gastado durante el anterior ejercicio.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Nuñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior. La distribución de fondos para el mes actual.

Se dió cuenta de haber sido aprobada por la Jefatura la subasta de piedra del monte núm. 41.

Supletoria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Nuñez Fernández.

Se acordó:

Nombrar comisionado de quintas para ante la Comisión mixta al oficial 1.º de la Secretaría D. José Antonio Soriano Sánchez.

Se concede licencia al Sr. Alcalde Presidente, para ausentarse de la localidad y se acordó se encargue de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde.

Se autoriza a la Presidencia para que adquiera las palmas para el Domingo de Ramos.

Se acordó encargar al Presbítero D. Lino Piñero el sermón del Viernes de Dolores.

Ordinaria del día 16.

Preside el primer Teniente Alcalde por ausencia del Presidente.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que asista la Corporación a todos los actos religiosos que se celebren en nuestra Iglesia parroquial durante esta Semana Santa.

Ordinaria del día 23.

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Yuste Costa por ausencia del Presidente.

Se acordó:

Declarar prófugo al mozo del actual reemplazo Francisco Sánchez de Pedro y que se remita el expediente a la Comisión mixta de Murcia.

Se leyeron los oficios del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal Murcia-Alicante, en los cuales se ordena se celebren las subastas para el aprovechamiento de 750 esteros de leñas bajas y de 1.345 pinos del monte número 42 del Catálogo; se acordó que por la Secretaría se proceda a la formación de los correspondientes expedientes para dichas subastas y que en el expediente de subasta de los 1.345 pinos se haga constar, que el remate dejará a favor del Municipio, cincuenta maderos de los 1.345 pinos que se subastan.

Del mismo modo se acordó, dar las más amplias facultades a la Comisión de festejos para que las próximas fiestas en honor del Patrono San Roque, resulten lo mejor posible dentro del estado en que se encuentra este Municipio.

Ordinaria del día 30.

Preside D. José Yuste Costa, por ausencia del Alcalde Presidente.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Repartir a los pobres de la localidad, la limosna que todos los años se da en las fiestas de San Roque.

Que se encargue de panegirico del Santo, el Parroco Don Enrique Sánchez Guillén.

Que se reintegre el de Depositario del importe de varios recibos y facturas abonadas por él con cargo a los Capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Fueron aprobadas las relaciones de deudores y acreedores que resultan de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 1917, así como los créditos a favor y en contra del Municipio.

Se dió lectura a las condiciones económicas-administrativas, que en unión de los facultativas y reglamentarias han de regir en la subasta de los 1.345 pinos del monte número 42 del Catálogo, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Acuerdos de la Junta municipal.

Sesión del día 27 de Enero.

Preside el señor Alcalde Don José María Nuñez Fernández.

Se dió posesión por la Presidencia a los señores que fueron elegidos Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Aprobación:

Blanca 6 de Abril de 1918.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, determinando que se publique un ejemplar en el *Boletín Oficial*, previa la venia del Sr. Gobernador civil, y otro se fije en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según ordenan las disposiciones mencionadas. —El Alcalde accidental, José Yuste. El Secretario, Antonio M. Cánovas.

Octava sección.

Número 996.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, en acuerdo de esta fecha dictado en autos promovidos por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera, en representación de Don Adolfo López Rodríguez, contra el Presidente de la Sociedad denominada «Centro Popular Cartagenero», sobre desahucio de la finca conocida por «Mercado de la Merced» donde está instalado el llamado Salón Sport en esta ciudad, ha ordenado se cite por segunda vez al Presidente de dicha Sociedad, para que el día veintiuno del actual mes y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio municipal, para la celebración del juicio; y no obstante haberse practicado la citación con entrega de la oportuna cédula, con el apercibimiento que de no comparecer el Presidente de la Sociedad demandada se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlo niirlo a desalojarlo de la finca, en la persona del Conserje de la misma Don Andrés Martínez Robles, como preceptúa el artículo 1.573 en relación con el 1.577 de la ley de Enjuiciamiento civil, a virtud de desconocerse quien pueda ser el Presidente de la Sociedad demandada, el Sr. Juez mandó fuere citado el que sea Presidente de dicha entidad por medio

de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y un periódico diario de esta localidad, y cuya publicación producirá el mismo efecto que si la citación se hiciera personalmente al Presidente de la Sociedad «Centro Popular Cartagenero».

Cartagena 14 de Mayo de 1918. — El Secretario, P. I., Teófilo P. Martínez.

Número 1.004.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZARRON

Cédula de citación.

Se cita a Tomás Yúfera Figueredo, con domicilio que fué en el sitio de Isla Plana, diputación de los Puertos, del término de Cartagena, hoy en ignorado paradero, una vez que sea dirigido exhorto al Juzgado municipal de la mencionada ciudad, a los efectos de los artículos 967 y 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veintiuno del actual y a las once horas de su mañana, al objeto de asistir como denunciado en juicio de faltas contra las personas, previniéndole que de no comparecer ó hacer uso de su derecho, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mazarrón once de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Pedro Martínez.

Número 964.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Torroglosa López Diego, domiciliado últimamente en Lorca, calle del Matadero viejo, comparecerá ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por lesiones contra Pedro Pérez Pernias, el día 23 del corriente y hora de las nueve.

Lorca 4 de Mayo de 1918. — El Juez de instrucción, Ramón de Páramo. — El Secretario, José Felices.

Número 1.005.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Salvador Torres Fuentes, esposo de Ana María Jiménez Fernández, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de ser instruido en forma del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que con el número ochenta y tres del año actual, se instruye por hurto de prendas a dicha Ana María; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término que se le señala, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado por providencia de este día en la referida causa.

Dado en Murcia a trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Manuel López y Avilés. — El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 977. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Giménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinticuatro del mes actual a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura Parroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Lorca a siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Ramón de Páramo. — El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.003.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Anuncio.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del 16 de Julio de 1917 con el número 1.447, llamando al procesado Santiago Antúnez Serrano, toda vez que el mismo ha sido capturado.

Murcia siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Manuel López y Avilés.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias a cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente, lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández